

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar. 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pue- blos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.

En provincias: por conducto de correspondal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

## HIGIENE PÚBLICA.

### Un expediente curioso sobre prohibi- cion de carnes procedentes de reses lidiadas.

Hagamos historia; pues hasta que llegue el mes de Noviembre y se proclame la República, no hay motivo para atacar de frente ciertos vicios de que adolece la malamente comprendida autonomía municipal, ni ciertas ideas y prácticas acomodaticias con que están soñando los explotadores de los derechos individuales. Ese día vendrá, y ya veremos entonces hasta dónde es natural y lógico que sea autónoma la accion de los Ayuntamientos, y hasta dónde es natural y posible que se extienda la autonomía del individuo. . . .

Anunciada una lid tauromáquica en la plaza de toros de Pamplona, con la condicion explícita de que la lucha habia de ser sostenida con perros de presa, nuestro compofesor y amigo el Sr. D. Juan Monasterio y Corroza, inspector de carnes y subdelegado de aquella capital, giró una visita de reconocimien- to á los canes que la empresa tenia preparados; y, celoso como es y ha sido siempre por el bien públi- co, se creyó en el deber de oficiar á la autoridad municipal en el sentido, no solamente de que las car- nes procedentes de reses mordidas debian excluirse de la venta, sino aconsejando tambien que conven- dria enterrarlas, con las precauciones de vigilancia necesarias para evitar un fraude. Tal era el aspecto

de furiosa cólera retratada en la cara y actitudes de aquellos *animalitos* de la raza canina, que, al con- templar sus sangrientos ojos, su encendida y espu- mosa boca y los movimientos de reprimido impetu con que intentaban lanzarse, el Sr. Monasterio no pudo menos de abrigar alguna duda sobre la posi- bilidad de declararse en ellos la rabia ó un estado análogo en cuanto á sus efectos!

El señor Alcalde de Pamplona juzgó asimismo atendibles las razones expuestas por el inspector, y dictó, como se habia pedido, la prohibicion de venta y el enterramiento de las carnes; pues claro es que sin esta condicion última, la primera seria de todo punto ilusoria.

Mas el Sr. Labarta, arrendatario de la plaza, y por consiguiente, interesado en sacar producto de aquellas carnes anticipadamente *excomulgadas* (di- gámoslo así) del abasto público, practicó algunas gestiones para ver de utilizarlas como alimento de los soldados que están allí de guarnicion. . . .! Tarea ociosa la del Sr. Labarta; pues los distinguidos mé- dicos del regimiento informaron á su vez (aunque sin la menor noticia de lo que ocurría) contra las pre- tensiones del arrendatario. —(Que no cabe en lo hu- mano pensar, ni por un momento siquiera, que la vida del infeliz cuanto benemérito soldado de la patria haya de ser considerada como menos estima- ble que la del más encopado aristócrata. . .!)

No tuvo más remedio el Sr. Labarta sino con- formarse por entonces con aquella disposicion. — Em- pero queriendo dejar sentado un precedente admini- strativo que favoreciera su bolsillo de empresario.



creyéndose asistido por algun fundamento de verdad en sus opiniones opuestas, y animado (segun nos dice el Sr. Monasterio) por varios profesores (tres ó cuatro veterinarios; un farmacéutico y un albéitar), se dirigió al Ayuntamiento con una solicitud (que después copiaremos) en queja de lo acordado y pidiendo autorizacion de libre venta.

La solicitud del arrendatario pasó á informe del subdelegado, y uno y otro documento fueron después remitidos á la junta de sanidad, cuyos individuos aprobaron por votacion unánime el dictámen del subdelegado-inspector de carnes Sr. Monasterio y Corroza.

Es, pues, justo tributar aquí un voto de gracias en primer término al Ilmo. Ayuntamiento de Pamplona por la severidad y cordura con que ha tramitado y resuelto el expediente en beneficio de la salud pública, y además á la junta de sanidad, no solo por el espíritu de buen compañerismo, de que ha dado pruebas, sinó más principalmente por haber obrado en conciencia y con sujecion estricta á las reglas de una prudente higiene.

Con todo: aún es posible que el Sr. Labarta tenga la intencion de reanudar sus gestiones acudiendo al Gobierno civil de la provincia, recurriendo acaso, en último extremo, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Y celebraríamos que así sucediera; porque de este modo podriamos ir conociendo el barómetro de los escrúpulos administrativos en asuntos de sanidad.

Trasladamos aquí hoy la solicitud *razonada* del arrendatario Sr. Labarta; y dejamos para el número siguiente la publicacion del informe que dió el subdelegado-inspector de carnes.

#### EXPOSICION DEL ARRENDATARIO.

M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta capital:

Roman Labarta, vecino de Pamplona, arrendatario de la plaza de toros de la misma, á V. S. respetuosamente expone: que el 16 de Abril próximo pasado se me comunicó un oficio firmado por D. Luis Iñarra, como Alcalde primero de esa ilustre corporacion, disponiendo que las reses mordidas por los perros en la plaza de toros, fueran enterradas con las precauciones debidas. Este acuerdo fué tomado en vista de las observaciones que hiciera el Inspector de carnes D. Juan Monasterio y Corroza; mas como esas observaciones no pueden tener fundamen-

to alguno, se hace preciso que V. S., en vista de las consideraciones que expondré, revoque lo dispuesto en dicho oficio del 16 de Abril último.

No dejaré de atenerme á las prescripciones del reglamento de mataderos, redactado en beneficio de la salubridad pública, sin que esto sea decir que es perjudicial á los intereses particulares. Uno de sus artículos dispone que «no se permita matar ninguna res que se encuentre con heridas ó mordeduras de perros,» y olvidando sin duda el inspector de carnes el pensamiento que dominó á la redaccion de ese artículo, y desconociendo por lo tanto su verdadero espíritu, hizo sus observaciones en el sentido de que las reses mordidas por perros en la plaza de toros debieran ser enterradas. Observaciones ciertamente erróneas y que ocasionan consecuencias lamentables, perjudicando notablemente los intereses del exponente, sin que beneficien á la salud pública. Los autores del Reglamento de mataderos, redactaron ese artículo de la manera dicha, por cuanto hubo casos de presentarse en el matadero reses mordidas de perros, resultando que, vendida la carne de esas reses, sobrevinieron desgracias irremediables producidas por la hidrofobia que á las reses comunicaron los perros. Por manera que la ignorancia de la causa de esas heridas ó mordeduras fué el único motivo de disposicion tan benéfica.—Pero cuando se sabe que las heridas de una res tienen el carácter benigno, por decirlo así; cuando se sabe que los perros que mordieron á la res están sanos y por consiguiente no atacados de hidrofobia, entonces, las carnes de esa res no deben enterrarse contra la voluntad de su dueño, porque seria quebrantar el espíritu del artículo referido del reglamento, porque con la venta de la carne no se altera la salud pública, y seria lastimar intereses particulares, y el Reglamento no pretende perjudicar intereses de nadie. El arrendatario de la plaza de toros, que tiene la honra de exponer, no puede avenirse con el contenido del oficio de 16 de Abril, que es atentatorio á la par que al Reglamento de mataderos, á sus intereses particulares. Y si razon habria para prohibir que la carne de la res que en la plaza



de toros lucha con los perros se expendiera, la misma militar para prohibir la venta de la caza que se presenta en el mercado, porque casi toda ella tiene mordeduras de perros. El Sr. Monasterio no tendría la pretension de conocer mejor el reglamento que los mismos que lo redactaron, y no olvide que en la mayor parte de las plazas de España, hay luchas de toros con perros, y sin embargo, la carne de aquellos se vende en los mercados públicos sin que haya sido una vez alterada la salud pública. Consúltese al Colegio de veterinaria de Madrid, y se verá que las observaciones del inspector de carnes no tienen razon de ser, y se observará que D. Juan Monasterio y Corroza parece que quiere desconocer el reglamento de mataderos. Teniendo, pues, presente que el mencionado reglamento al hablar de las mordeduras de perros se refiere únicamente á aquellas que se ignora si son de perros atacados de hidrofobia, y teniendo tambien en consideracion que en manera alguna puede prohibirse la venta de la carne de unas reses que, aunque con heridas de perros, no son sin embargo malignas; y no olvidando que el susodicho reglamento protege los intereses particulares, sin que nunca trate de perjudicarlos.

A V. S. suplico que, anulando el contenido del oficio de 16 de Abril último, se permita al arrendatario de la plaza de toros vender la carne de los toros que luchan con ellos, á pesar de las mordeduras de los perros. Lo cual no duda obtener de la proverbial justificacion de V. S.

Pamplona 20 de Mayo de 1870—M. I. señor.

—ROMAN LABARTA.

Nosotros no debemos hacer comentarios acerca del espíritu que haya podido infundir el Sr. Labarta en la *sencilleta* forma de la exposicion que precede; si bien es verdad que, obrando así, no haríamos más que responder á las insinuaciones que él no ha tenido inconveniente en presentar poniendo en tela de juicio las intenciones, probidad y aptitud del laborioso y digno inspector de carnes D. Juan Monasterio y Corroza. El Sr. Labarta se despacha á su placer en la aduccion de lo que llama razones. Sabe él bien de fiijo cuál fué la idea que presidió en la redaccion del artículo prohibitivo del Reglamento sobre inspecciones de carnes; sabe igualmente cuál es el momento preciso en que los perros llegan

á padecer la rabia espontánea; sabe que los amabilísimos perritos destinados á tan inocente y moralizador pasatiempo, no llevan ya en su sangre y en su baba, el germen de esa enfermedad terrible, y que por lo tanto, es imposible que las mansas caricias de una lucha á muerte entre animales feroces, sean capaces de desarrollar, no solo la rabia, pero ni tampoco el menor trastorno en el organismo de los contendientes; sabe, por último, que, si se pidiera informe á la escuela de Madrid, el dictámen habia de ser completamente favorable á los intereses de la salud pública, representados por un señor arrendatario de la plaza de toros, y completamente adversos á la opinion de un funcionario, hombre científico, que ha tenido la osadia de aconsejar que se adopten prescripciones severas en materia tan grave é importante...! Mucho saber es, sin duda alguna, el de que hace gala dicho Sr. Labarta; pero lo que no sabe este señor arrendatario de la plaza de toros de Pamplona es que, á pesar de todos los experimentos efectuados *ex professo*, y de los millares y millares de casos observados, la razon fria y severa de la ciencia dista todavía muchísimo de haber pronunciado fallo decisivo acerca de las condiciones en que los perros (y otros animales) llegan á padecer la rabia, ni tampoco acerca de los sintomas que pueden revelarla (sobre todo en su período de incubacion), ni, finalmente, acerca de un gran número de cuestiones relativas á la profilaxis, tratamiento, desórdenes anatómicos y consecuencias más ó menos funestas de esa enfermedad espantosa.—Lástima es que el Sr. Labarta no haya resuelto, en su inmenso saber, darnos algunas sapientísimas lecciones así científicas como de sentimientos humanitarios...!

L. F. G.

(Concluir.)

## MISCELANEA.

**El hemostático cicatrizante.**—Con el presente número recibirán nuestros suscritores de provincias un prospecto-anuncio que nos ha sido entregado para su circulacion en la clase. Trátase en dicho prospecto de ponderar las excelencias terapéuticas del líquido *hemostático-cicatrizante*, llamado por algunos «*Hemostático del Sr. Ojero*», y más conocido aún por el nombre de «*Bálsamo de nueva vida*». Y como quiera que LA VETERINARIA ESPAÑOLA se ocupó ya en otra ocasion del mencionado *hemostático*, refiriéndose (entre otros) á un ensayo practicado en el cuartel de San Gil (Madrid); observando ahora



que en dicho prospecto se hacen aseveraciones un tanto exageradas, nos creemos en la obligación de añadir algo á nuestras apreciaciones consignadas en el número del 30 de Abril.—Ignoramos quién habrá redactado ese prospecto; mas, sea quien fuere su autor, la verdad es que, con el afán de ensalzar las buenas propiedades de esa composición hemostática-cicatrizante, lo que se ha hecho es anunciarla al público con todo el aparato de palabrería que distingue siempre á las promesas del charlatanismo; lenguaje que, ciertamente, no tiene necesidad de imitar, ahora ni nunca, el *hemostático* del señor Ojero. Este líquido, bálsamo, ó como se le quiera llamar, no vale ni puede valer para todo lo que se asegura en el prospecto; pero vale mucho más de lo que, después de leído el prospecto, podría inferir un profesor juicioso é instruido. El líquido en cuestión, como *hemostático*, es notablemente bueno; como *cicatrizante* no tiene precio, es la adquisición más grande y más hermosa que pudiera desear la ciencia; esto le basta para conquistarse una reputación universal, para hacerse indispensable en los botiquines de campaña, en los hospitales, en todas partes, hasta en el seno del hogar doméstico. Su uso interno dista todavía muchísimo de hallarse bien estudiado; pero desde luego puede anticiparse la idea de que ha de ofrecer ventajas que no se encuentran en ningún otro agente terapéutico de los conocidos hasta el día. Para las deducciones futuras bastará que sentemos dos premisas:

1.<sup>a</sup> El *hemostático* del Sr. Ojero es completamente inofensivo cuando se le emplea para uso interno.

2.<sup>a</sup> El *hemostático* del Sr. Ojero parece responder á aquella necesidad suprema que M. Rainard, interpretando los experimentos de Magendie, enunciaba en los siguientes ó parecidos términos: «*Conocemos varios agentes capaces de quitar á la sangre la propiedad de coagularse; pero no conocemos ninguno que sea capaz de devolver á la sangre su coagulabilidad perdida.... La acción del hierro es lenta, etc., etc.*»

Sabemos de algún caso en que la administración del *Bálsamo de nueva vida* ha llenado bastante bien las funciones de medicamento *hemo-plástico* (1). Pero no bastan unos cuantos

(1) Entiéndase esta voz en la acepción rigurosa que se desprende de su etimología; no como suelen entenderla los médicos aplicándola á la *hemostasis* por *coagulación*.—El *hemostático* del Sr. Ojero no coagula la sangre en el torrente circulatorio; la hace más concrecible, más coagulable, más plástica.

hechos aislados; hay que estudiar detenidamente ese *bálsamo*; y á los médicos es á quienes corresponde más directamente ensayarle en grande escala.

**Ate V. cabos.**—Un apreciable profesor nos da cuenta de que, en aquella localidad, la Administración de Hacienda pública, al hacer el reparto de la contribución industrial, y obedeciendo al liberal con texto del sapientísimo é ingenioso decreto del Sr. Figuerola, se ha abstenido de señalar *cuota* alguna á los albéitares-herradores, albéitares, castradores y herradores de vacuno.—¡Bien por el señor Administrador!—¿Qué culpa tiene nadie de que el Sr. Figuerola y la comisión redactora de las bases y reglamento para la contribución industrial hayan confundido al herrador con el veterinario? El señor Administrador sabe muy bien que esta confusión sería absurda; y no pudiendo suponer que en el Ministerio de Hacienda se elaboran absurdos, ha impuesto el deber contributivo... *únicamente á los veterinarios*.—¡Y obró divinamente!—Algún día se llegará á demostrar que la hipertrofia encefálica puede, en cuanto á manifestaciones intelectuales, dar los mismos resultados que la atrofia id., característica de los bienaventurados estúpidos.

**En la ratonera**—Dícese que ha caído en una jaula de esa especie cierto señor (¿estudiante de Medicina?) que se entretenía en ejercer la habilidad de presentarse á sufrir examen en sustitución y tomando el nombre de algún cursante de Veterinaria... Para no agravar la situación de ese desgraciado sabio, nos limitaremos á decir que.... *está en la cárcel*.—¡Vaya una libertad de enseñanza! Como manejada por metafísicos *alemaniacos*.

L. F. G.

#### OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA

EN LA REDACCION DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

*Enteralgiología veterinaria*, por los señores don Silvestre y don Juan José Blazquez Navarro.—Constituye una extensa monografía acerca del llamado *cólico flatulento ó ventoso* y de su curación cierta por medio de la punción intestinal.—Precio: 24 reales, tomando la obra en Madrid: 28 rs., remitida á Provincias.

MADRID:—1870.

Imp. de Lázaro Maroto, Cobestreros, 26.